

Circular N° 182/13

PLAZOS PARA FACTURAS POR MERCADERÍA

Se informa a los Sres. Operadores que el Directorio, en uso de sus facultades estatutarias y reglamentarias, ha resuelto establecer que las descargas por mercadería correspondiente a carátulas, deberán estar facturadas dentro del mes en que se haya realizado. Si esto no sucediera, el tipo de cambio para facturar en lo sucesivo para dichas descargas, será el tipo de cambio publicado por este Mercado para el último día hábil del mes al cual corresponda la descarga. La presente entrará en vigencia para las facturas con descargas realizadas en diciembre 2013 en adelante.

Para todo lo que a la fecha se encuentre pendiente de facturación y sean descargas anteriores al mes de diciembre 2013, el tipo de cambio será el del **20 de diciembre de 2013**.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2013

Dra. Viviana I. Ferrari
Gerente General